

VERBAL SUMARIO – CUSTODIA, ALIMENTOS Y VISITAS

Rad: 2021-389

A.I.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para el estudio de la demanda. sírvase de proveer.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Ocho (8) de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Estudiada la demanda verbal sumaria de CUSTODIA, ALIMENTOS Y VISITAS promovida por el señor OMAR EMIGDIO BLANCO RIAÑO en interés de su hija C.R.A a través de apoderado judicial en contra de la señora ERIKA PATRICIA ARGEL CABRALES, el despacho encuentra las siguientes falencias que impiden su admisión:

1. Los hechos de la demanda no son claros en cuanto al tema de los alimentos pues si bien se pide como una de las pretensiones principales la fijación de una cuota alimentaria, el demandante no demuestra los elementos axiológicos de la misma, es decir, la capacidad del alimentante y la necesidad del alimentario. En consecuencia, deberá completar los hechos y aportar los soportes correspondientes.
2. Las pretensiones segunda, cuarta y quinta son contradictorias en la medida que se deprecia, por una parte, una “**cuota integral de alimentos**” por la suma de quinientos mil pesos, al paso que se solicita el cubrimiento de gastos de salud y educación en un cincuenta por ciento por cada progenitor, lo cual no corresponde a un concepto de “**cuota alimentaria integral**”. En

consecuencia, deberá ajustarse las pretensiones de la demanda de modo que no sean contradictorias entre sí.

En mérito de lo expuesto el juzgado Octavo Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda verbal sumaria de CUSTODIA, ALIMENTOS Y VISITAS promovida por el señor OMAR EMIGDIO BLANCO RIAÑO en interés de su hija C.R.A a través de apoderado judicial en contra de la señora ERIKA PATRICIA ARGEL CABRALES, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco días para que subsane la demanda so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al Abogado FABIAN ALBERTO BORJA PINZON para que actúe en nombre y representación del señor OMAR EMIGDIO BLANCO RIAÑO conforme el poder especial conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

160e9767c224e6e1cdc9f2553ac20d763429757dc3f646265c9c2758ba9949c8

Documento generado en 08/10/2021 04:10:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>